



ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL

No. 014-2018-MPJB



Jorge Basadre, 23 ABR 2018

VISTOS:

Las sesiones extraordinarias de concejo de fecha 28 de marzo del 2018 y 20 de abril del 2018, respectivamente; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo señalado por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley No. 30305 y el artículo II del Título Preliminar de la Ley No. 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo 41° de la Ley No. 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los acuerdos son decisiones que toma el concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto a sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, a través del Decreto Supremo No. 031-2008-PCM se establecieron los criterios de clasificación y jerarquización de los Almacenes Adelantados de Defensa Civil para brindar ayuda Humanitaria, estableciendo la responsabilidad de las Municipalidades Provinciales y Distritales de los almacenes locales o adelantados ubicados en su jurisdicción; debiendo de suscribir el convenio interinstitucional con el gobierno regional al que corresponde.

Que, en sesión extraordinaria de Concejo de la Municipalidad Provincial de Jorge Basadre convocado para el día 28 de marzo del 2018, uno de los puntos de agenda fue el Convenio a celebrarse con el Gobierno Regional de Tacna sobre el Almacén Adelantado; el cual fue aprobado por mayoría (03 votos a favor y 02 votos en contra de los regidores asistentes).

Que, en la misma sesión de concejo las regidoras Elena Emperatriz Cornejo Ccari y Vianey Lesly Juárez Gonza impugnaron el acuerdo, por lo que en sesión extraordinaria de concejo de fecha 20 de abril del 2018 se volvió a votar el tema, en donde se desaprobo la reconsideración por mayoría.

Por lo que de conformidad a lo dispuesto por el inciso a) y 2) del artículo 10° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley No. 27972 respecto a las atribuciones y obligaciones de los regidores, y en el uso de las facultades otorgadas por el inciso 8) artículo 9°, artículo 39°, 41° y 44° de la Ley en mención, y demás normas pertinentes.

ACORDO:

ARTICULO PRIMERO: **APROBAR**, por mayoría, la celebración del Convenio de Cooperación Interinstitucional para la Operatividad del Almacén Adelantado en la ciudad de Locumba, provincia de Jorge Basadre, Departamento de Tacna, entre la Municipalidad Provincial de Jorge Basadre y el Gobierno Regional de Tacna.

ARTICULO SEGUNDO: **DISPONER** la publicación del presente dispositivo en el portal de transparencia de la entidad para los fines pertinentes.

REGISTRSE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE
Manuel Oviedo Palacios
Manuel Oviedo Palacios
ALCALDE